JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00704** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Existe incongruencia entre el hecho 1 y el contrato de arrendamiento, respecto de la fecha de suscripción.

2° No se informó el número de identificación de la demandada (Núm. 2 del Art. 82 del C.G.P.).

3° Existe incongruencia entre el encabezado de la demanda y el contrato, respecto al número de identificación del ejecutante.

4° En la pretensión SEGUNDA existe una indebida acumulación de pretensiones. Las varias pretensiones deben expresarse por separado, con precisión y claridad. Así mismo, deberá indicar el periodo desde cuando se cobran los intereses de cada canon de arrendamiento.

5° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección electrónica del ejecutado. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P y Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.68 hoy, 14 de diciembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.